



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2018-MSI

San Isidro, 17 de enero del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 001-2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N°001-2018-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; los Documentos Simples N° 001717717, N° 001776317 y N° 002357317 del Banco de Comercio; el Informe N° 425-2017-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; y el Informe N° 004-2018-0400-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo 9°, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con fecha 20 de octubre de 2009 la Municipalidad de San Isidro y el Banco de Comercio suscribieron el Convenio de servicio para descuento por planilla de créditos personales para los trabajadores de la Municipalidad, en atención al Acuerdo de Concejo N° 117-2009/MSI;

Que, mediante Documentos Simples N° 001717717, de fecha 15 de agosto del 2017, y N° 001776317, de fecha 22 de agosto del 2017, el Banco de Comercio informa de la mejora de condiciones en beneficio de los trabajadores de la Municipalidad de San Isidro;

Que, con el Documento Simple N° 002357317, de fecha 07 de noviembre del 2017, el Banco de Comercio adjunta la propuesta de la Primera Adenda al Convenio de Servicios para descuento por Planilla de Créditos Personales por Planilla que mantiene con la Municipalidad;

Que, a través del Informe N° 425-2017-0900-GRH/MSI, de fecha 27 de noviembre, la Gerencia de Recursos Humanos indica que según el análisis costo-beneficio sobre el proyecto de Adenda presentada por el Banco de Comercio, para la modificación del Convenio de Servicio para descuento por Planilla de Créditos Personales, resulta beneficioso para el trabajador;

Que, estando a la opinión favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 004-2018-0400-GAJ/MSI; y,





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numerales 25 y 26 y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la Primera adenda al Convenio de servicio para descuento por Planilla de Créditos Personales, a través de la cual se establecen algunas modificaciones a los términos y condiciones originalmente previstas, representando mayores beneficios para los trabajadores de la Municipalidad.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de las condiciones del Convenio suscrito, de acuerdo con sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE SERVICIO PARA DESCUENTO POR PLANILLA DE CREDITOS PERSONALES

Conste por el presente documento, la primera adenda al **Convenio de Servicio para Descuento por Planilla de Créditos Personales**, que celebran de una parte:

- ✓ **BANCO DE COMERCIO**, con RUC N° 20509507199, con domicilio en Av. Canaval Moreyra N° 454 – Primer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente de la División de Banca Personas y Convenios Institucionales, **Sr. Mario Enrique Cifuentes Vásquez**, identificado con DNI N° 25598455, y por su Gerente de la División de Administración y Finanzas, **Sr. Luis Alberto Guevara Flores**, identificado con DNI N° 08394298; ambos debidamente facultados según poderes que corren inscritos en la Partida Registral N° 11683434 del Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral Lima, Zona Registral IX – Sede Lima, a la que en adelante se le denominará **EL BANCO**; y de la otra parte,
- ✓ **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio en calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Municipal, Sra. **Karina Natividad Vargas Terrones**, identificada con DNI N° 07760613, nombrada mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2015, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 20 de octubre de 2009, **EL BANCO** y **LA MUNICIPALIDAD** celebraron un **CONVENIO DE SERVICIO PARA DESCUENTO POR PLANILLAS DE CRÉDITOS PERSONALES**, en adelante **EL CONVENIO**, mediante el cual **EL BANCO** pone a disposición de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, créditos personales de consumo cuyas características están descritas en el **ANEXO 1** del convenio primigenio

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

EL BANCO y **LA MUNICIPALIDAD**, en pleno uso de sus facultades, acuerdan modificar **EL CONVENIO** adicionando las cláusulas décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima sexta y décima séptima; y, modificar parte del Anexo 1 de **EL CONVENIO**; quedando redactado de la siguiente forma:

(...)

DÉCIMA TERCERA.-

*En caso **LA MUNICIPALIDAD** no efectúe los descuentos por planilla a **EL TRABAJADOR** que mantenga obligaciones con **EL BANCO** en mérito al presente Convenio, se deberá comunicar a **EL BANCO** en el término de veinticuatro (24) horas, informando el motivo de la imposibilidad de efectuar el descuento, sea por haberse efectuado retenciones judiciales sobre las remuneraciones o algún otro impedimento, en cuyo caso sólo se descontará y abonará a favor de **EL BANCO** el saldo disponible.*

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

***LA MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de mantener en estricta reserva toda la información obtenida con ocasión de la ejecución del presente Convenio.*



LA MUNICIPALIDAD, sus funcionarios y personal designado para la prestación de los servicios guardarán con extremo cuidado y reserva la información a la que hayan podido tener acceso con ocasión de la prestación de los referidos servicios por cualquier medio, la misma que no será utilizada ni revelada de forma alguna.

Las partes convienen expresamente que toda la información obtenida durante la ejecución del Convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial y mantendrán este carácter indefinidamente. **LA MUNICIPALIDAD** solo difundirá esta información al personal que esté relacionado con el presente Convenio, debiendo tomar, bajo su entera responsabilidad, todas las medidas posibles y necesarias a fin de restringir la revelación, uso prohibido o no autorizado de la referida información.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** revele, divulgue o libere cualquier información proporcionada por **EL BANCO**, será responsable de los daños y perjuicios directos e indirectos que cause **EL BANCO** por dicho incumplimiento, independientemente de las demás responsabilidades que deriven de dicho incumplimiento en términos de las normas en materia de Propiedad Industrial, así como de la legislación de Derechos de Autor, Derecho Civil y Derecho Penal aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

LA MUNICIPALIDAD declara conocer, y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en Perú relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por **EL BANCO** y a su procesamiento.

LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la información materia del presente convenio y su procesamiento sea manejada de forma aislada en todo momento y bajo cualquier circunstancia.

LA MUNICIPALIDAD proveerá a solo requerimiento de **EL BANCO** (su Unidad de Auditoría Interna y Compañía Auditora Externa), y/o Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o a la persona que ésta designe, acceso suficiente y oportuno a la información materia de este convenio, el mismo que deberá ser otorgado en tiempos razonables.

Las partes acuerdan que toda la información y/o documentación suministrada directa o indirectamente por **EL BANCO** a **LA MUNICIPALIDAD** en virtud de este convenio deberá ser considerada como Información Confidencial la misma que es de exclusiva propiedad de **EL BANCO**, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá usar la información provista para propósito distinto al permitido o requerido en el presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a que la Información Confidencial sólo será conocida y utilizada por personas que ocupen cargos gerenciales o ejecutivos, jefes de proyecto, o por ciertos y determinados empleados que tengan la necesidad de conocer dicha información en el curso de la prestación de los servicios materia de este convenio, en el caso de estos últimos previa comunicación de **LA MUNICIPALIDAD** a **EL BANCO**. Todos ellos deberán estar sujetos a la obligación de confidencialidad de la información.

Dentro del marco de las citadas normas **LA MUNICIPALIDAD** otorgará a **EL BANCO** (su Unidad de Auditoría Interna y Compañía de Auditoría Externa), la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o al tercero designado por ésta:

- a) Autorización para ingresar a sus instalaciones,
- b) Todas las facilidades que sean necesarias para realizar y obtener las pruebas que permitan realizar una adecuada revisión del servicio prestado,
- c) Proporcionar toda la información y/o documentación que sea requerida en relación al servicio contratado.



DÉCIMA SEXTA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

LA MUNICIPALIDAD declara que la conformación de su patrimonio y que sus ingresos no provienen de actividades de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera declara que el destino de los ingresos que genere el presente convenio no será utilizado para actividades delictivas.

LA MUNICIPALIDAD mantendrá el deber de reserva en forma indeterminada de la información relacionada con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, sobre la que haya tomado conocimiento como consecuencia del servicio prestado, su incumplimiento será considerado como causal de resolución del presente convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan, al leal saber y entender de **EL BANCO**.

Asimismo, en caso de ser Sujeto Obligado de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27693, Decreto Legislativo N° 1249 y sus normas modificatorias y complementarias, se compromete a entregar a **EL BANCO**, la documentación e información que ésta requiera, con la finalidad de sustentar que **LA MUNICIPALIDAD** viene cumpliendo con las normas de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

Adicionalmente, y en caso **LA MUNICIPALIDAD** no sea calificada como Sujeto Obligado de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27693 y sus normas modificatorias y complementarias, este último se compromete y asume de igual manera, los compromisos indicados en la presente cláusula, a conformidad de **EL BANCO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Ambas partes acuerdan que cualquier modificación que se efectúe al presente Convenio, será realizada mediante adenda, la misma que formará parte integrante del mismo. Sin embargo, las Partes acuerdan que, **EL BANCO** podrá modificar los Anexos del presente Convenio solo con ocasión de campañas. Estas modificaciones por campaña solo serán aplicables para los nuevos créditos, prestamos o refinanciamientos, respetando las condiciones de los créditos ya otorgados. Para ello, deberá notificar de manera previa las modificaciones a los Anexos indicados, con 15 días calendarios de anticipación.

ANEXO N° 1

<p>MARCO DE REFERENCIA</p>	<p>EL BANCO y LA MUNICIPALIDAD han acordado canalizar selectivamente una oferta de créditos personales en beneficio del siguiente personal:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Personal nombrado y con antigüedad laboral mayor a 12 meses y hasta 36 meses, podrán acceder a créditos hasta por 36 meses; con antigüedad laboral mayor a 36 meses, podrán acceder a créditos hasta por 72 meses✓ Personal contratado bajo el régimen de 5ta categoría, con antigüedad laboral mayor a 12 meses y hasta 24 meses, podrán acceder a créditos hasta por 24 meses; con antigüedad laboral mayor a 24 meses, podrán acceder a créditos hasta por 48 meses
-----------------------------------	--



	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Personal contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), con continuidad laboral mayor a 12 meses, podrán acceder a créditos hasta por el plazo del contrato vigente.
TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL	<p>TIEA 14.5 % en moneda nacional, para aquellos clientes con calificación NORMAL O CPP.</p> <p>TIEA 30 % en moneda nacional, para aquellos clientes con calificación DEFICIENTE, DUDOSO Y PERDIDA, por los tres primeros meses hasta el cambio de calificación a Normal</p>
PLAZOS DEL PRÉSTAMO	<p>Máximo: 72 (setenta y dos) meses</p> <p>Mínimo: 12 (doce) meses</p> <p>Otros (CAS): Plazo máximo hasta por 6 meses o vigencia del contrato.</p>
MONTO A DESEMBOLSAR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ monto máximo de S/ 100,000.00 ✓ monto mínimo de S/ 1,000.00

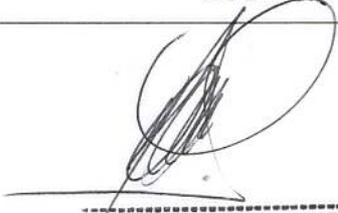


TERCERA: RATIFICACIÓN

LA MUNICIPALIDAD y EL BANCO convienen en ratificar en todos sus extremos los términos originalmente acordados en el convenio, los mismos que quedan subsistentes en tanto no se opongan al presente documento denominado **PRIMERA ADENDA**.

Estando las partes conformes con los términos y condiciones contenidas en la presente adenda, extienden 03 (tres) ejemplares de igual tenor y valor, los mismos que suscriben en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ de _____.



EL BANCO	LA MUNICIPALIDAD
 MARIO CIFUENTES VASQUEZ GERENTE Div. Banca Personas y Convenios Institucionales	 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO KARINA VARGAS TERRONES Gerente Municipal
 LUIS A. GUEVARA FLORES GERENTE División de Administración y Finanzas	

